

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 096

PERIODO LEGISLATIVO 19 2000

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 1ºººº ADJUNTO INFORME  
NEQUERITO MEDIANTE RESOL. DE CÁMARA Nº 105/00  
(S)TADO PARA EL DESARROLLO PORTUARIO Y FERROP  
PORTUARIO DE LAS ISLAS PASAGÓNICAS

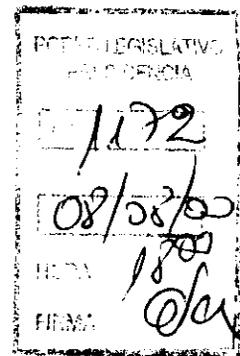
Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

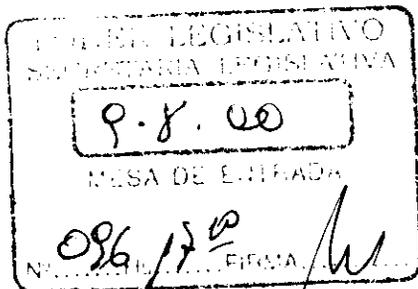
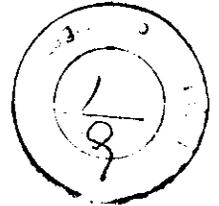
Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Nota N° 180  
Letra : GOB



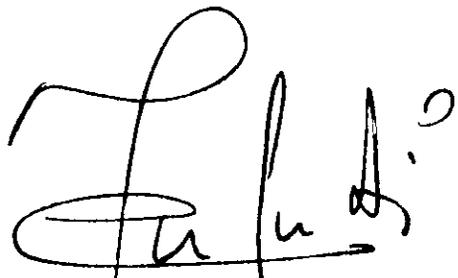
Ushuaia, - 8 AGO. 2000

**SEÑOR RESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle la Nota N° 1718/00 de la Secretaría de Obras y Serv. Públicos, a fin de dar respuesta a lo solicitado mediante Resolución N° 105/00.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

Agregado lo indicado en el texto.

  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

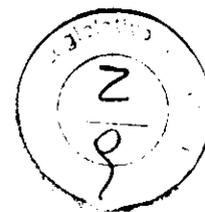
**AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P.N. Dn. Daniel Oscar GALLO**

**S / D.-**



Provincia de Tierra de Fuego, Antártida  
E Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Nota Nº 1718/00.-  
Letra: S.O. y S.P.

USHUAIA, 7 de agosto de 2000

**SEÑOR GOBERNADOR:**

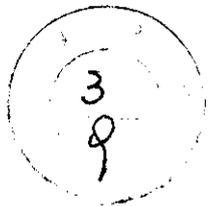
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para elevar el informe solicitado al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, en relación a la Resolución 105/00 de la Legislatura Provincial con respecto al "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas".

Con respecto al Artículo 1º de la Resolución, en cuanto a la conformación del **Consejo de Gobierno**, el mismo, de acuerdo al art. 14 – Capítulo II, estará integrado por los Sres. Gobernadores de las seis Provincias que suscribieron el Tratado y por el Poder Ejecutivo Nacional representado éste, conjunta o indistintamente por el Jefe de Gabinete de Ministros, el Ministerio del Interior y el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos (hoy dividido en Ministerio de Economía y Ministerio de Infraestructura y Vivienda).

Por otra parte, el **Comité Ejecutivo del Tratado** ha sido ya conformado en lo que hace a la designación de los Delegados de los Sres. Gobernadores de las seis Provincias Patagónicas signatarias, restando la designación de los representantes del Poder Ejecutivo Nacional (art. 16 – Capítulo II del Tratado). Con fecha 24 de Mayo de 2000, por Decreto Provincial 879/00, se designó al Sr. Néstor CARBINI como Representante de la Provincia de Tierra del Fuego ante dicho Comité Ejecutivo.

Una vez efectuadas las designaciones por parte del Poder Ejecutivo Nacional esto permitirá la integración del Comité Ejecutivo, el que a partir de entonces, en un plazo de sesenta días, establecerá su reglamento interno el que posteriormente deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

En cuanto al Artículo 2º de la Resolución Legislativa, en cuanto a proponer la ciudad de Río Grande como Sede del Comité Ejecutivo del Tratado, cabe destacar el antecedente del Proyecto de Resolución presentado ante la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN por el Diputado Nacional Omar Enrique BECERRA con fecha 06-04-00, que se adjunta a la presente, en la que se solicita al Poder Ejecutivo Nacional y a las Provincias signatarias del Tratado dar cumplimiento a la Conformación del Consejo de Gobierno y del Comité Ejecutivo y a la vez propone a la ciudad de Ushuaia como Sede del Comité Ejecutivo del Acuerdo (inciso j – art. 17 del Tratado) y el que suscriben los Diputados Nacionales Lorenzo PEPE, Cristina Fernández de KIRCHNER, Corchuelo BLASCO, TREJO, Marcelo DRAGAN, Ernesto LÖFFLER, entre otros.



**Provincia de Tierra de Fuego, Antártida  
E Islas del Atlántico Sur  
República Argentina**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Esta propuesta no se contrapondría, según lo informado a la suscripta por el Representante de nuestra Provincia ante dicho Comité Sr. Néstor CARBINI, con la de la ciudad de Río Grande como sede del Comité Ejecutivo del Tratado, ya que el mismo no tendría una sede fija sino alternativa, por lo que, en ese caso, ambas ciudades – Ushuaia y Río Grande – pueden proponerse como sedes alternativas para las reuniones convocadas por el Comité.

En el caso contrario, en que el Comité Ejecutivo aplicara el criterio de determinar una sede fija en una de las seis Provincias Patagónicas o en la Capital Federal, nuestra Provincia deberá apoyar la propuesta de una de las ciudades.

Sin otro particular, saludo al Sr. Gobernador atentamente.

Arq. Liliana C. Cambes  
Secretaria de Obras y  
Servicios Públicos  
M.E.O. y S.P.

4

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 24 MAYO 2000

VISTO la nota del señor Ministro de Infraestructura y Vivienda de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se solicita la designación de un representante provincial ante el Comité Ejecutivo del Ferrocarril Transpatagónico

Que el señor Néstor Ivan CARBINI, reúne las condiciones necesarias para llevar adelante esa función.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

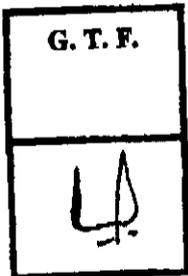
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA, E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase al señor Néstor Ivan CARBINI, D.N.I. N° 14.434.939, como Representante de la Provincia en el Comité Ejecutivo del Ferrocarril Transpatagónico.

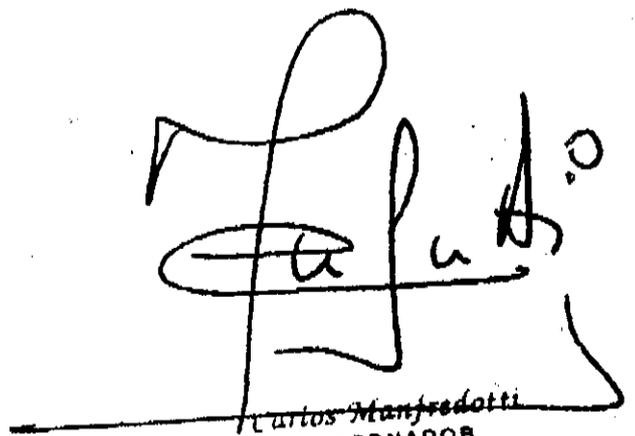
Artículo 2°.- El mencionado desempeñará "ad honorem" la representación para la cual ha sido designado.

Artículo 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

**DECRETO N° 879**



**RAUL O. RUIZ**  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia



**Carlos Manfredotti**  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**GILBERTO R. LAS CASAS**  
Jefe Dpto. Despacho General

5

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional y los Poderes Ejecutivos de las provincias del Chubut, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, instrumenten los medios que permitan la conformación del "Consejo de Gobierno como Órgano Superior y del Comité Ejecutivo" del Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las provincias patagónicas.

ARTÍCULO 2º.- Proponer a la ciudad de Río Grande como sede del Comité Ejecutivo de Tratado.

ARTÍCULO 3º.- Enviar copia de dicha resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que la misma sea incorporada en los antecedentes del Expediente D-1608/00 referido al tema en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2000.**

RESOLUCIÓN Nº **105** /00.-

*Silvia Monica Coppi*

SILVIA MONICA COPPI  
Secretaria Legislativa  
Poder Legislativo

*[Signature]*

C.P. DANIEL OSCAR GALLO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo

ES

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

*[Signature]*

JOSE L. GHIBLONE  
A/C Dirección de  
Información Parlamentaria  
Poder Legislativo

8 Honorario  
del Poder Ejecutivo



Formulario con campos para "SEC." y "FOLIO". El campo "SEC." contiene el número "1608" y el campo "FOLIO" contiene "1430".

Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN



ⓐ

La H. Cámara de Diputados:

RESUELVE

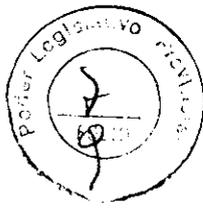
PRIMERO:

Solicitarle al Poder Ejecutivo Nacional y a los Poderes Ejecutivos de las provincias del Chubut, La Pampa, del Neuquen, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, de conformidad al *"Tratado Para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas"* suscripto el 20 de Marzo de 1998 en la Ciudad de Buenos Aires den cumplimiento a la conformación del *"Consejo de Gobierno como Organó Superior"* y el *"Comité Ejecutivo del Tratado"*, conforme lo estipula:

**Capítulo II  
Organos del Tratado**

Artículo 12.- La administración y la ejecución del presente Tratado y de los acuerdos específicos bilaterales o multilaterales, que se celebren con posterioridad al mismo y las decisiones que se adopten en el marco jurídico que éste propugna, estarán a cargo de un Consejo de Gobierno y de un Comité Ejecutivo.

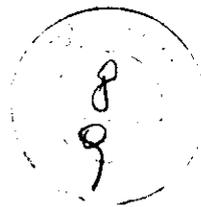
Artículo 13.- El Consejo de Gobierno es el órgano superior del Tratado correspondiéndole la conducción política del mismo, y en tal carácter



- e).- Requerir de los organismos competentes nacionales cualquier tipo de información que crea conveniente, para el desarrollo de sus funciones.
- f).- Gestionar los convenios de cooperación técnica no reembolsables con organismos internacionales.
- g).- Aconsejar la armonización de los criterios y normas con el fin de uniformar las diferentes reglamentaciones jurisdiccionales.
- h).- Coordinar las reuniones del Consejo de Gobierno.
- i).- Cumplir con las demás funciones que surjan del presente Tratado y de los acuerdos que se celebren con posterioridad al mismo.
- j).- Fijar su sede.

Artículo 18.- El Comité Ejecutivo contará con una Secretaria Administrativa cuyas principales funciones consistirán en la guarda de los documentos, la comunicación de actividades del Comité y la instrumentación del Banco de Datos Regionales.

Con el objeto de concretar lo dispuesto en el *“Acta Acuerdo del 16 de Septiembre de 1999 suscripto por el Estado Nacional y las Provincias Patagónicas mediante el cual las provincias signatarias consideran que el llamado a licitación de las obras del COMPLEJO FERROPORTUARIO PATAGONICO, que comprenden la ejecución de obras nuevas y de rehabilitación, así como operación y mantenimiento del Ferrocarril Transpatagónico, la realización de estudios de factibilidad para otros tramos y la operación y mantenimiento de un sistema de vinculación entre la Provincia de Santa Cruz y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur bajo la modalidad denominada Roll On Roll Off; permiten cumplir con los objetivos previstos en el tratado suscripto el 20 de Marzo de 1998, así como con el Artículo 125 de la Constitución Nacional tendiente a promover el desarrollo de todos los recursos regionales con la consiguiente concreción de un postergado proyecto de integración de la Patagonia Argentina”*.



formulará las estrategias regionales generales exclusivamente en materia de intereses económicos y trabajos de utilidad común, evaluando su ejecución.

Artículo 14.- El Consejo de Gobierno estará integrado por los Gobernadores de las Provincias que suscriben este Tratado y por el Poder Ejecutivo Nacional, representado éste, conjuntamente o indistintamente, por el Jefe de Gabinete de Ministros, el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Se reunirán por lo menos una vez cada seis meses o cuando un miembro integrante del Consejo lo solicite.

Sesionarán con la presencia de la totalidad de sus miembros y las decisiones adoptadas deberán ser tomadas por unanimidad.

Artículo 15.- La presidencia del Consejo de Gobierno se ejercerá por rotación de las partes signatarias y en orden alfabético por periodos anuales, reservándose la primera al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 16.- El Comité Ejecutivo estará conformado por un delegado del Gobernador de cada Provincia signataria, un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, un representante del Ministerio del Interior de la Nación, un representante del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y un coordinador designado a tal fin por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 17.- El Comité es el órgano ejecutivo del Tratado, establecerá su reglamento interno en el plazo de 60 días desde su integración, el que deberá ser aprobado por el Consejo y tendrá a su cargo:

- a).- Identificar proyectos de aprovechamiento múltiple.
- b).- Seleccionar y proponer toda obra a realizar en el ámbito geográfico que comprenden las provincias signatarias de este tratado.
- c).- Gestionar el financiamiento de estudios y proyectos seleccionados.
- d).- Participar en la supervisión y realización de proyectos y de obras adjudicadas.

